



AYUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



SIERRA ENGARCERAN

BASES BECAS FORMACIÓN 2016

BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SIERRA ENGARCERAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Por resolución de Alcaldía de fecha 0170472016, el Ayuntamiento de SIERRA ENGARCERAN ha aprobado la solicitud de dos becas formativas conforme a lo dispuesto por la Diputación Provincial de Castellón en el B.O.P. Nº 30, de fecha 10.03.2016, así como las bases que han de regir la convocatoria.

BASE PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de dos becas de formación en las siguientes áreas de actividad:

- Dinamización sociocultural e información turística.

BASE SEGUNDA.- Dotación, pago y duración de la beca

Las becas están dotadas con un importe mensual de 500,00 € brutos a abonar en períodos vencidos, siendo cofinanciados por la Excm. Diputación de Castellón en un 80%, sufragando el Ayuntamiento el importe restante.

En el supuesto que implique un período inferior al mes natural, el importe será igual a la parte proporcional correspondiente.

Estos rendimientos estarán sujetos a retención en los términos establecidos por Ley.

La duración máxima de las becas será de tres meses. El período de disfrute de la beca se producirá necesariamente, durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre u octubre, en función de las necesidades del Ayuntamiento.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurso entre las personas aspirantes al mismo, que deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de la provincia de Castellón en el que estén empadronados y deberán reunir los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarlo documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Castellón; éste requisito debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de postgrado o Master, o haber finalizado los estudios en los años 2015 o 2016. Este requisito se acreditará mediante matrícula o certificado emitido por el centro que acredite estar cursando las enseñanzas objeto de la beca.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

5.- Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente.

BASE CUARTA.- Méritos

Las condiciones de mérito que a continuación se detallan, evaluables por la comisión calificadora a que hace referencia la base sexta, deberán presentarse debidamente justificadas, mediante documentación original y fotocopia o fotocopia compulsada.

La selección se llevará a cabo mediante concurso y entrevista personal que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados con arreglo al siguiente baremo:

- Situación de discapacidad: hasta 1 punto
- Titulación relacionada con la materia objeto de la convocatoria: hasta 2 puntos.





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



Ciclo formativo grado medio o FP 1º grado: 0.5 puntos

Ciclo formativo grado superior o FP 2º grado: 1 punto

Diplomatura o grado: 1.5 puntos

Licenciatura: 2 puntos

Estudios de postgrado: 2 puntos

Master: 2 puntos

- Nota media del expediente académico: hasta 2 puntos

- Estudios y méritos relacionados con la materia objeto de la convocatoria: hasta 3 puntos.

- Entrevista: 1 punto.

- Residencia en el municipio de Sierra Engarcerán: 5 puntos

BASE QUINTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de abril de 2016.

Las solicitudes, formalizadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona así como de los justificantes de los méritos que se aleguen:

DNI del /de la solicitante.

Documento acreditativo de empadronamiento en alguno de los municipios de la Provincia de Castellón.

Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales, en la que conste el tipo de enseñanza, cursos, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro).

Certificado de discapacidad (si es el caso).

Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

Currículum vitae en el que se harán constar los datos personales (fecha de nacimiento, DNI, dirección y teléfono...), estudios que cursa y otros méritos que tengan relación directa con la beca.

Justificantes de los méritos que se aleguen.

BASE SEXTA.- Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: el ADL de la Corporación y la administrativa de la Corporación en representación del personal.

Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas y relación de solicitantes que no resulten adjudicatarios priorizados por orden de puntuación, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación.

La comisión evaluadora decidirá en que área de las dos propuestas se conceden las becas, ello en función de la adecuación del perfil de BOP 39 - 31 de marzo de 2016 los solicitantes con la convocatoria.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de las becas, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA.- Derechos y obligaciones de los becarios

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Los becarios tienen la obligación de incorporarse al Ayuntamiento en la fecha prevista en la resolución de concesión y desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

Los becarios deberán realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

Los becarios vendrán obligados a elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como máximo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

ANEXO I:

INSCRIPCIÓN ESTUDIANTE

Registro de entrada ayuntamiento

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD Y PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

ESTUDIOS QUE CURSA:

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán, correspondiente a la convocatoria publicada en el BOP nº 19 de 12 de febrero de 2015 de la Exma. Diputación de Castellón.

Y DECLARA responsablemente:

a.- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.

b.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c.- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



d.- No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de DNI
2. Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, Máster
3. Otros (especificar)

Lugar, fecha y firma del solicitante

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sierra Engarcerán, a 1 de abril de 2016.

